

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria en relación con el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Madrid número 1-I (1)	Madrid.
Madrid número 1-II (1)	Madrid.
Bilbao-Occidente II-A) (2)	Burgos.
Bilbao-Occidente II-B) (2)	Burgos.
Madrid número 10-I (3)	Madrid.
Madrid número 10-II (3)	Madrid.
Madrid número 9-I (4)	Madrid.
Puerto del Rosario	Las Palmas.
Barcelona número 3-II-A) (5)	Barcelona.
Barcelona número 3-II-B) (5)	Barcelona.
Granada	Granada.
Moncada	Valencia.
Las Palmas II	Las Palmas.
Villanueva y Geltrú	Barcelona.
Mérida	Cáceres.
Tudela	Pamplona.
Carlet	Valencia.
Estella	Pamplona.
Totana	Albacete.
Jaca	Zaragoza.
Caravaca	Albacete.
San Roque	Sevilla.
Loja	Granada.
Cazalla de la Sierra	Sevilla.
Orgaz	Madrid.
Peñaranda de Bracamonte	Valladolid.
Escalona	Madrid.
Soria-Agreda (6)	Burgos.
Albocacer	Valencia.
Verín	Coruña.
Alcañices-Puebla de Sanabria (6)	Valladolid.

(1) En virtud de acuerdo ministerial de 4 de octubre de 1967 se anuncia en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto su división material, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario en lo que respecta al régimen interno de los dos Registros de Madrid número 1

(2) Por acuerdo ministerial de 19 de octubre de 1967 se anuncia en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto su división material, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario respecto al régimen interno de los dos Registros de Occidente II entre sí y en sus relaciones con el Occidente I.

(3) En virtud de acuerdo ministerial de 22 de septiembre de 1967 se anuncia en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto su división material, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario en lo que respecta al régimen interno de los dos Registros de Madrid número 10.

(4) En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo ministerial de 1 de julio de 1966 y resolución de este Centro de 9 de octubre de 1967, el Registro de Madrid número 9 quedará servido por tres titulares—con las denominaciones de I, II y III—, en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto su división material, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario, adaptado a terceras partes, por lo que respecta a su funcionamiento interno.

(5) Por acuerdo ministerial de 19 de octubre de 1967 se anuncia en régimen de división personal, en tanto se lleve a efecto su división material, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario respecto al régimen interno de los dos Registros de Barcelona número 3-II, entre sí, y en sus relaciones con el de Barcelona número 3-I.

(6) Agrupadas conforme Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se convoca oposición para proveer doscientas plazas de alumnos en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: A propuesta de esta Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir doscientas plazas de alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ella se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, varón, seglar, mayor de dieciocho años y menor de treinta.

Excepcionalmente los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil o Cuerpo de Policía Armada con más de cinco años de servicios podrán tomar parte en la convocatoria hasta los treinta y cinco años de edad pero deberán poseer el título académico expresado. Por una sola vez, de igual beneficio disfrutará los opositores a cualquiera de las dos últimas convocatorias para ingreso en la Escuela que hubieren superado el segundo ejercicio.

2.ª Hallarse en posesión de los títulos de:

Profesor Mercantil.
Bachiller Superior.
Maestro de Primera Enseñanza.
Bachiller Laboral Superior.

Perito o Ayudante Técnico de Grado Medio, comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1957.

3.ª Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Las condiciones señaladas en los apartados primero y segundo de este artículo deberán siempre reunirse en la fecha de expiración del plazo que se señale para la presentación de instancias.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición suscribirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado» instancia dirigida al Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como a aportar los documentos que acrediten dichas condiciones dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramiento de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente se señalará por la Dirección General